



Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00663-00
Demandantes	Luis Fernando Sierra Barrios y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Providencia	Auto requiere

1. ANTECEDENTES

La parte demandante acreditó el trámite otorgado al oficio N°249 – J.60 del pasado 15 de marzo de 2019.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo a que a la fecha aún no se cuenta con la Junta Médico Laboral del infante de marina regular - Luis Fernando Sierra Barrios, se hace necesario requerir a la parte demandante para que informe al despacho, cuáles son las diligencias que ha emprendido, en procura de la elaboración de la citada junta, ello atendiendo, a que para su elaboración se requiere que el accionante cumpla con las obligaciones que estén a su cargo, ante la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, acredite las diligencias o el trámite que ha emprendido, en procura de obtener la práctica de la Junta Médico Laboral, prueba que se encuentra pendiente en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 46 del DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario